



Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO CALPASU CALDON y ANA ALICIA CALDON DE CALAPSU
Radicado: 2022-00047-00

Coconuco, Puracé, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico el 12 de octubre de 2022, dentro del asunto de la referencia por parte del Dr. Ariel Fernando Velasco Martínez, apoderado; se procede a corregir la parte resolutive del Auto Interlocutorio 030 de fecha 5 de octubre de 2022, respecto al valor en letras y en la fecha en que inicia el período para el cobro de los intereses moratorios, toda vez que, **REFERENTE AL PAGARE No. 021746100005475 derivado de la obligación Nro. 725021740102867**, a cargo de **JAIRO CALAPSU CALDON**, quedó en el punto 7 "Por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.407.851) MCTE intereses moratorios causados y no cancelado sobre el capital insoluto, desde el **30 de noviembre de 2022** hasta el día **8 de septiembre de 2022**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco"; siendo el correcto Por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.407.851) MCTE intereses moratorios causados y no cancelado sobre el capital insoluto, desde el **30 de noviembre de 2021** hasta el día **8 de septiembre de 2022**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco.

Las demás partes del auto 030 de fecha 5 de octubre de 2022, quedan igual.

Conforme a lo solicitado en este asunto por parte del Dr. Ariel Fernando Velasco Martínez, apoderado; el Despacho de este Juzgado corrige la parte resolutive punto séptimo, quedando así:

RESUELVE:

REFERENTE AL PAGARE No. 021746100005475 derivado de la obligación Nro. 725021740102867, a cargo de **JAIRO CALAPSU CALDON**

7. Por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.407.851) MCTE intereses moratorios causados y no cancelado sobre el capital insoluto, desde el **30 de noviembre de 2021** hasta el día **8 de septiembre de 2022**, reflejado en el estado de endeudamiento consolidado y aportado por el banco

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00047-00
MLCG